

LA AMANDA

**Relevamiento biológico del establecimiento La Amanda,
partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, y
aportes para su implementación y manejo como Reserva
Natural Privada**

Citar:

Emilse Mérida, José Athor, 2007. La Amanda. Relevamiento biológico del establecimiento La Amanda, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires y aportes para su implementación y manejo como Reserva Natural Privada.

Gestión Talares Bonaerenses Grupo Áreas Naturales Protegidas y Especies en Peligro
Fundación de Historia Natural Félix de Azara. Buenos Aires.

CONTENIDO

- 1-RESUMEN Y OBJETIVO DEL INFORME
- 2-INTRODUCCIÓN
- 3-EXTENSIÓN Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA
- 4-FORMAS DE ACCESO
- 5-UBICACIÓN BIOGEOGRÁFICA
- 6-MÉTODOS
- 7-DIAGNÓSTICO DEL ÁREA. CONCLUSIONES Y ESTADO DE CONSERVACIÓN
 - 7-1- AMBIENTES REPRESENTADOS
 - 7-2- FLORA
 - 7-3- FAUNA
 - 7-4- OTROS VALORES DEL ÁREA
 - 7-5- ANTECEDENTES DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN.
 - 7-6- INFRAESTRUCTURA
 - 7-7- LISTADO DE PROBLEMAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO
- 8-RECOMENDACIONES PARA EL MAEJO Y DESARROLLO DE LA RESERVA
 - 8-1- OBJETIVOS GENERALES
 - 8-2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 8-3- RECOMENDACIONES
 - 8-4- ZONIFICACIÓN
- 9-AGRADECIMIENTOS
- 10-BIBLIOGRAFÍA
- 11-ANEXOS LISTADOS DE ESPECIES OBSERVADAS
 - 11-1-LISTA DE PLANTAS
 - 11-2-MARIPOSAS DIURNAS
 - 11-3-LISTA DE ANFIBIOS
 - 11-4-Lista de REPTILES
 - 11-5-LISTA DE AVES
 - 11-6-MAMÍFEROS
- 12-ANEXOS MAPAS, CROQUIS Y DOCUMENTOS
 - 12-1 MAPA DE PROVINCIAS BIOGEOGRÁFICAS
 - 12-2 CROQUIS DE LOS AMBIENTES EN LA AMANDA
 - 12-3 ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES

1--RESUMEN Y OBJETIVO DEL INFORME

El relevamiento biológico del establecimiento La Amanda, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, se realizó el 8 y 9 de octubre de 2005, a solicitud de sus propietarios, con la finalidad de brindar información y aportes para su implementación y manejo como Reserva Natural Privada.

El objetivo de los propietarios es conservar y recrear ambientes naturales de Punta Indio y contribuir al estudio de la biodiversidad bonaerense.

El área tiene la figura legal de Reserva Privada y un convenio con la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, FHNFA.

Este trabajo recoge los datos de relevamientos anteriores de la FHNFA, de Aves Argentinas/ Asociación Ornitológica del Plata y los aportados por sus propietarios quienes se interesaron en comprender la naturaleza presente en su campo, y tratar de restaurar el talar originario. Se intenta aportar información y recomendaciones útiles para la conservación del área que forma parte del Parque Costero del Sur, PCS.

2--INTRODUCCIÓN

La Amanda se encuentra enclavada en el Parque Costero del Sur (PCS), partido de Punta Indio. Esta zona pertenecía al llamado "Pago de La Magdalena".

Si nos retrotraemos en el tiempo podremos imaginar los cambios ocurridos en el área. La zona fue cubierta por el mar, en el holoceno, período que representa los últimos 10.000 años; luego se produce una regresión del mar, dejando como característica la formación de cordones paralelos a la costa, formados por sedimentos calcáreos con importante cantidad de conchilla. Estos, actualmente, pueden alcanzar varios kilómetros de largo y una altura que va de 1 a 4 m. La Ruta 11 se extiende precisamente sobre uno de estos cordones.

La conchilla está compuesta principalmente por conchas de gasterópodos y bivalvos y se la utiliza como materia prima para la construcción, la industria del vidrio y para obtener carbonato de calcio.

Luego del retiro de las aguas, plantas y animales colonizan el nuevo terreno, los citados albardones de conchilla fueron cubiertos por vegetación; los talares se asentaron sobre ellos produciendo un corte entre la vegetación herbácea, casi infinita, de la pampa, y la costa del río. Este magnífico bosque es uno de los pocos que tiene la Provincia. En él el tala (*Celtis tala*), es la especie dominante, asociado con otros árboles, arbustos, enredaderas y herbáceas para definir un ambiente rico en especies que, a su vez, alberga a una no menor cantidad de animales, constituyendo una de las áreas de mayor biodiversidad de la Provincia.

Los querandíes habitaron la región, el topónimo que da origen al nombre del partido, indica su presencia "Punta Indio". Varios yacimientos arqueológicos son testigos de este pasado.

En los años de la conquista española, y con el posterior crecimiento de las ciudades, esta zona no pasó desapercibida. El talar se constituyó, entonces, en un proveedor de madera, principalmente para leña y carbón utilizado en los hornos de ladrillo. Más tarde la agricultura extendió sus dominios y se realizaron extensos desmontes en la zona. Pero en su esencia el talar seguía en pie.

La sociedad evolucionó y otras inquietudes dieron a nuevas actividades. La mágica combinación del bosque con las costas del río, despertó en la década del '30 un interesante desarrollo turístico. La zona se loteó y se construyeron en su mayor parte casas de fin de semana. Este desarrollo que se fue apagando cuando el mejoramiento de las rutas hizo más fácil el acceso hacia las playas del mar y la zona paulatinamente fue quedando en el olvido.

Nuevas expectativas de desarrollo llegaron a la zona cuando, en 1989, por convenio del Municipio, (por entonces Magdalena) y la provincia de Buenos Aires con el apoyo del Programa MAB de la UNESCO, se creó el Parque Costero del Sur, importante declaración que pretendía lograr el desarrollo en armonía con la naturaleza y la cultura local. Aunque todo quedó en un manual de buenas intenciones, el Parque está creado, pero nunca tuvo una implementación ni maneja a la altura de las expectativas.

Hacia 1994, un sector del partido de Magdalena se separó constituyendo el partido de Punta Indio, para el PCS nada cambió, y la conservación de los talares siguió, a la espera de nuevos vientos.

En este contexto Amanda Hummel y Roberto Rodríguez, compraron en 1999, una pequeña propiedad, a la que, con gran vocación conservacionista, han convertido en un exacto muestrario de talar puntaindiense, constituyéndose en un ejemplo digno de imitar.

3--EXTENSIÓN Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Amanda tiene una extensión de 6 ha. Está ubicada en la provincia de Buenos Aires, partido de Punta Indio, en el paraje conocido como El Sarandí, en el km 146, de la RP N° 11, con entrada sobre la propia ruta.

4--FORMAS DE ACCESO

Para acceder a la misma hay dos formas posibles: Una es tomando la Ruta 11 en la bajada de la autopista Bs. As.- La Plata, y continuar hasta llegar a destino, previo paso por la ciudad de Magdalena, La Amanda se encuentra a mano izquierda. Otra forma es tomar por la Autopista Bs. As. La Plata, bajar en la Rotonda Gutiérrez y continuar por RN N° 2 hasta la intersección de RP 36; continuar por ésta hasta el acceso a Verónica (ciudad cabecera del partido de Punta Indio), luego de cruzarla, se sigue hasta RP N° 11, y por ella con sentido hacia Bs. As. Se llega a destino, encontrándose La Amanda a mano derecha.

5--UBICACIÓN BIOGEOGRÁFICA

El área relevada se encuentra ubicada en la Provincia biogeográfica Pampeana y dentro de ésta en el Distrito Pampeano Oriental. Se extiende desde el norte y este de la provincia de Buenos Aires hasta las serranías de Tandil y Balcarce. La fisonomía es de una llanura plana o ligeramente ondulada con un leve declive hacia el este.

Dentro de esta amplia zona una ingresión del Espinal, los talares, acompaña las riberas del Paraná y del Plata hasta las cercanías de Mar del Plata. (Ver mapa en anexos)

En estos bosques semixerófilos, el tala (*Celtis tala*), especie predominante, está asociado con el molle (*Schinus molle*), el sombra de toro, (*Jodina rhombifolia*) y el ombú (*Phytolacca dioica*), entre otros. Se distinguen por su composición y estructura, los talares de barranca del nordeste, de los talares del sudeste de Buenos Aires que llamaremos también talares de albardón o de lomadas de conchilla. En estos últimos es notable la presencia del coronillo (*Scutia buxifolia*), que en algunos casos predomina sobre el tala.

Estos talares del SE tienen estructura lineal, y están flanqueados por pastizales pampeanos y zonas bajas anegables por las aguas de escurrimiento provenientes de las lomadas. En estos bajos se generan arroyos que desembocan en el cercano río del Plata.

Esta contigüidad de ambientes, chaqueños y pampeanos, otorga a la región una alta biodiversidad.

6--MÉTODOS

Para la determinación de la flora se realizó el reconocimiento en el lugar y

recolección de muestras.

La fauna fue determinada por observación directa de ejemplares y restos o testimonio de su presencia, tales como huellas y fecas.

Se incluyen en los listados las especies observadas por los anfitriones en el lugar.

En el caso de las aves, durante el relevamiento se realizaron recorridos a pie por el área y los alrededores, observándose con binoculares y registrando vocalizaciones.

7--CONCLUSIONES Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

7-1 AMBIENTES REPRESENTADOS

En La Amanda se encuentran en pequeña extensión muestras de los ambientes característicos de la zona:

7-1-1 TALAR

Un talar abierto formado por añosos ejemplares de tala (*Celtis tala*), molle (*Schinus longifolius*), coronillo (*Scutia buxifolia*) y sombra de toro (*Jodina rhombifolia*) que rodea la casa.

Un bosque en el fondo del campo donde predominan los molles y coronillos, continúa en los terrenos vecinos. Lindando con el bosque, hay restos de una antigua excavación que deja al descubierto el suelo formado por depósitos de conchillas.

7-1-2 PASTIZAL

Una zona frente a la casa donde predominan herbáceas. Este sector es consecuencia de un antiguo desmonte que se realizó para cultivos.

7-1-3 BAJOS Y CURSO DE AGUA

Un arroyo de curso temporal atraviesa el predio y genera una zona baja y húmeda que agrega recursos y hábitat a anfibios y aves acuáticas.

7-2 FLORA

Están presentes, en forma espontánea, las plantas leñosas típicas de los talaes de albardón de conchilla del SE de Buenos Aires que predominan en los manchones de bosque remanentes en los partidos de Punta Indio y Magdalena.

Con el objetivo de completar el elenco de especies del talar, fueron plantados por los actuales propietarios, arbustos y herbáceas. Entre estas plantas se introdujo el ombusillo, una planta endémica de la zona y relacionada con los talaes abiertos como el presente en La Amanda.

También se plantaron especies de la selva ribereña presente en Buenos Aires, ubicándose las cerca de las orillas del arroyo.

7-3 FAUNA

En el año 2004 La Reserva de Biosfera Parque Costero del Sur, es declarada "AREA VALIOSA DE PASTIZAL (AVPs)", para el Programa Pastizales, de la Fundación Vida Silvestre Argentina.

En el año 2005, el Parque Costero del Sur, es declarado “ÁREA IMPORTANTE PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES (AICA)”, para el Programa de AICAs, de Aves Argentinas liderado por Birdlife internacional.

Ambas declaraciones demuestran la importancia del sitio a nivel nacional e internacional, como resguardo de la fauna argentina.

Se observaron, hasta ahora, más de 140 especies de aves, que son características de la zona. Entre ellas, algunas que son indicadoras de los talares en buenas condiciones de conservación, como el suirirí común (*Suiriri suiriri*), el pepitero de collar (*Saltator aurantirostris*), la reinamora grande (*Cyanocompsa brissonii*), y es abundante el coludito copetón (*Leptasthenura platensis*), típico habitante de los talares.

Otras aves típicas de los talares y frecuentes en la reserva, son el cardenal (Paroaria coronata) y el naranjero (*Thraupis bonariensis*).

La tacuarita azul, (*Polioptila dumicola*), el Juan chiviro (*Cyclarhis gujanensis*), el pitayumí (*Parula pitayumi*), son otras de las especies presentes en La Amanda que, aunque no son indicadoras de talares, habitualmente encuentran refugio y utilizan a los bosques bonaerenses.

Las muestras de otros ambientes, más abiertos, cerca de la casa, los campos vecinos y, el sector de pastizal posibilitan la observación de especies características de la región pampeana, como el halcón plumizo (*Falco femoralis*), el chiflón (*Syrigma sibilatrix*), la cachirla uña corta (*Anthus furcatus*) y el verdón (*Embernagra platensis*).

Es frecuente observar en la zona a la cigüeña americana (*Ciconia maguari*), especie carismática de los humedales de la cuenca del Salado, así como aves acuáticas que utilizan el arroyo que atraviesa el campo o que se trasladan hacia los bajos de la cercana ribera del Río de la Plata.

Las especies de mariposas diurnas están muy ligadas a la flora, ya que las orugas de algunas especies se alimentan en algunos casos de una sola o de muy pocas especies de plantas. En La Amanda es frecuente ver volando en el verano al adulto de la “bandera argentina” (*Morpho epistrophus argentinus*), cuya oruga se alimenta de coronillo, muy abundante en el campo.

La existencia de zonas bajas y del arroyo hacen frecuente la observación del sapo común, (*Chaunus arenarum*), la rana criolla, (*Leptodactylus ocellatus*) y ranitas de la Familia Hylidae como a la Rana de Zarzal (*Hypsiboas pulchellus*).

El Lagarto overo (*Tupinambis merianae*) también frecuente en los talares, tiene cuevas en el área.

En cuanto a mamíferos, si bien no se realizó un estudio específico de micromamíferos con trampeos, se pudieron detectar, entre otras especies, cuisés, (*Cavia pamparum*) y coipos (*Myocastor coypus*).

En las proximidades de la casa vive una población estable de Tuco-tuco de los talares (*Ctenomys talarum*), cuyas vocalizaciones se oyen en las horas del mediodía.

El Zorro gris (*Dusicyon gymnocercus*), que busca refugio en el área del bosque, se ve con frecuencia.

7-4 OTROS VALORES DEL ÁREA

La presencia de un pequeño afloramiento de conchilla es un testimonio del pasado ya que estos afloramientos son yacimientos arqueológicos y paleontológicos. Es importante notar que en ese mismo afloramiento existen cuevas activas, que probablemente sean utilizadas por zorros.

7-5 ANTECEDENTES DE DE PROTECCIÓN DE ÁREA, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN

El 24 de Diciembre de 1937, el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona la Ley N° 4621: "DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA LOS MONTES NATURALES DE LOS PARTIDOS DE MAGDALENA, CASTELLI, DOLORES, CONESA Y GENERAL MADARIAGA", la cual faculta al Poder Ejecutivo para impedir la tala y disponer de fondos para constituir "Reservas Naturales o "Parques Provinciales". (Ver Anexos ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES - DOCUMENTO 1)

El 15 de febrero de 1985, el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, declara al Parque Costero del Sur, creado en diciembre de 1984 por un convenio entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Magdalena, como parte integrante de las Reservas de Biosfera, constituido por una superficie de unas 23.000 ha, distribuidas a lo largo de la Ruta 11, desde el arroyo Juan Blanco, hasta la intersección con la ruta 36, con un ancho de unos 5 km de promedio, en el partido de Magdalena. (Ver Anexos ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES - DOCUMENTO 2)

En 1994, el partido de Magdalena se divide y por Ley 11.584, se crea el partido de Punta Indio.

El 17 de Abril de 1996, El Honorable Concejo Deliberante de Punta Indio, mediante la Ordenanza N° 40/1996, "DECLARA LA PROTECCIÓN DE LA RESERVA NATURAL EN PUNTA INDIO". (Ver Anexos ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES - DOCUMENTO 3)

El 29 de Octubre de 1997, mediante la Ley N° 12.016, de la Provincia de Buenos Aires, se declara: "REFUGIO DE VIDA SILVESTRE A TODA LA FRANJA DE LA RUTA PROVINCIAL N° 11 Y DE LA 36 CON LOS PARTIDOS DE MAGDALENA, PUNTA INDIO, CHASCOMÚS, CASTELLI, TORDILLO, DOLORES, GENERAL LAVALLE Y DE LA COSTA, Y UNA FRANJA DE DOS (2) KILÓMETROS AL OESTE DE DICHA RUTA". (Ver Anexos ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES - DOCUMENTO 4)

En 1998, el Honorable Concejo Deliberante de Punta Indio, mediante la Ordenanza N° 294/98, "DECLARA ESPECIES ARBÓREAS PROTEGIDAS AL TALA, MOLLE, CORONILLO, SOMBRA DE TORO, ESPINILLO Y OMBÚ". (Ver Anexos ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES - DOCUMENTO 5)

El 05 de Junio de 2002, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución 11.113 N° 39, "DECLARA BOSQUE AUTÓCTONO DE INTERÈS PROVINCIAL AL TALAR UBICADO A LOS LADOS DE LA RUTA PROVINCIAL 11, ENTRE LOS PARTIDOS DE MAGDALENA Y GENERAL LAVALLE". (Ver Anexos ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES - DOCUMENTO 6)

El 19 de Junio de 2002, el Honorable Concejo Deliberante de Punta Indio, mediante la Ordenanza N° 462/2002, "DECLARA LA PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS NATURAL EN PUNTA INDIO" (Ver Anexos ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES - DOCUMENTO 7)

En el año 2005, La Amanda firma un convenio de cooperación con la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, mediante la cual se constituye en "RESERVA PRIVADA LA AMANDA" (Ver Anexos ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES - DOCUMENTO 8)

A partir de 2005, la Provincia de Buenos Aires, destaca en forma permanente la presencia de Guardaparques Provinciales, en la localidad de Punta Indio.

Este es el contexto en el cual, en marzo de 1999, se adquiere esta fracción, de una superficie aproximada de 6 ha, en el km 143 de la Ruta 11, Barrio El Sarandí del partido de Punta Indio. Todo el predio estaba dedicado a la ganadería, excepto la zona de una pequeña construcción.

A partir de mayo de 1999, se comenzó a trabajar en la repoblación y reintroducción de especies ausentes del talar, según las indicadas por Ricardo Barbetti (1982).

7-6 INFRAESTRUCTURA

Las estructuras existentes son solamente la casa habitación de sus propietarios y un galpón. Es importante consignar la instalación en el piso alto de la vivienda central, de un observatorio perfectamente adecuado para la observación de aves, lugar que también funcionará como un pequeño centro de interpretación. También hay alimentadores en el frente de la casa que permiten la observación de la fauna atraída por el recurso. Se construyeron huecos en el galpón y se colocaron cajas-nido, con la finalidad de brindar recursos de nidificación que puedan ser monitoreados.

7-7 PROBLEMAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO

7-7-1 PEQUEÑA SUPERFICIE

Conviene tener en cuenta la baja extensión de La Amanda, pues no permite el desarrollo de importantes poblaciones de aves ni mamíferos. Convendría hacer énfasis en su valor educativo, más que en el de conservación.

La extensión reducida no es adecuada para una introducción viable de especies pampeanas

7-7-2 ESPECIES EXÓTICAS

El Ciervo axis (*Axis axis*) es la especie introducida en la Provincia que visita La Amanda con frecuencia y que deja sus huellas en la corteza de talas y coronillos.

En cuanto a las plantas exóticas, se advierte la preocupación en los propietarios de La Amanda por controlarlas, quienes ya han logrado extracciones importantes. Se han retirado los individuos de plantas exóticas invasoras leñosas y arbustivas. La cardencha (*Dipsacus fullorum*) es la especie más difícil de controlar en el área de pastizal.

7-7-3 CAZA Y PRESIÓN DEL GANADO

Los problemas más frecuentes que afectan a los ambientes naturales de la región son el exceso de presión ganadera y, la caza ilegal, que se manifiestan en las propiedades vecinas.

La caza está prohibida y efectivamente controlada dentro del predio de La Amanda por sus propietarios, no hay ganado ni se permite el ingreso de animales domésticos.

7-7-4 EXTRACCIÓN DE CONCHILLA

Este es el principal problema de conservación de los talares del SE. Esta actividad consume en forma acelerada e irreversible los manchones de talar más importantes al eliminar el suelo y relieve en los cuales se desarrollan. Se ven restos de estas excavaciones a lo largo de toda la Ruta 11.

En la Amanda, un resto de yacimiento de conchilla a flor de tierra es un testimonio de esa realidad.

8--RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO Y DESARROLLO DE LA RESERVA

8-1-OBJETIVOS GENERALES

El objetivo fundamental de los propietarios es conservar y recrear los ambientes naturales de Punta Indio y, con ello, contribuir al estudio de la biodiversidad bonaerense.

Otro objetivo importante es presentar un modelo para la creación de pequeñas reservas privadas en el Parque Costero y recibir algunas personas que se interesen por el ambiente nativo rehabilitado.

Es fundamental desarrollar alguna actividad que permita a los vecinos de la zona conocer y comprender la importancia de este tipo de reservas.

8-2-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Contribuir a la experimentación de la restauración de muestras de Talar del SE de la Provincia de Buenos Aires que se desarrollan en las lomadas o albardones de conchillas.

-Aportar un refugio para la interesante población de Tucu- tuco del talar (*Ctenomys talarum*). El aumento de la presión inmobiliaria y la construcción restringen el hábitat de esta especie. Esta reserva y la contigüidad con otros campos donde se protejan en el futuro, puede representar un refugio para este mamífero.

8-3 RECOMENDACIONES

COMUNICACIÓN

Se recomienda planificar un modo periódico y sistemático de comunicación entre la FHNFA y los propietarios del área que permita un mayor intercambio y apoyo técnico.

CARTELERÍA

Es explícitamente necesaria la instalación de cartelería que indique que el área es una reserva privada y la vinculación con la FHNFA. Estas indicaciones explícitas pueden contribuir a que en el barrio se conozcan y acepten las pautas de conservación.

Es conveniente advertir al visitante sobre las características de algunas de las especies y dar elementos que permitan la interpretación del ambiente, por ejemplo la presencia del ombusillo y su importancia, los nombres de las plantas características, la edad aproximada de algunos árboles, o como poder observar sin molestar a algunos animales. Estos diseños de cartelería pueden ser aportados por intérpretes ambientales que se dedican al tema.

MODIFICACIONES Y MANEJO DE LOS AMBIENTES NATURALES

-Por tratarse de una reserva chica no es conveniente la tendencia de sobrecargar el lugar de especies vegetales.

Se recomienda reducir la plantación de especies nuevas y frenar de este modo la introducción de cambios para poder conocer y considerar el efecto de los mismos en un tiempo más prolongado.

REGISTROS DE ESPECIES NUEVAS

-Se recomienda continuar monitoreando la aparición de individuos de especies nuevas, tanto en flora como en la fauna, y el registro del aumento y disminución de las poblaciones presentes.

-Un registro sistemático de los cambios puede aportar valiosa información para el manejo del área

8-4 ZONIFICACIÓN

Debido a las características del área y sus objetivos, no es necesaria la delimitación de un área intangible.

Es conveniente mantener un menor uso en la zona de bosque del fondo del terreno y su prolongación por la derecha del mismo hasta donde el arroyo pasa al terreno vecino. Esta zona debería incluir la parte baja del terreno.

Los senderos delimitados actualmente podrían utilizarse en dos recorridos. Sendero del pastizal y sendero del talar.

(Ver croquis en anexos)

En todas las áreas protegidas es conveniente tener en cuenta un área de amortiguación.

En este caso, sería conveniente tratar de contagiar las ideas de uso conservacionista en los propietarios de los campos linderos para permitir con ello un área donde la protección no decaiga en forma abrupta.

Estas conversaciones son formas efectivas de educación ambiental, y pueden apoyarse en talleres y charlas en el Municipio con autoridades o gestores ambientales locales, así La Amanda resultaría un modelo a imitar por los propietarios del PCS que generalmente tienen la arraigada tendencia a reemplazar todo lo autóctono por especies foráneas.

9—AGRADECIMIENTOS

A Juan Carlos Chebez, coordinador del Grupo Especies en Peligro y Áreas Protegidas de la FHNFA por la revisión final.

A Amanda Hummel y Roberto Rodríguez, por su hospitalidad y compromiso con la naturaleza de Punta Indio.

A Ezequiel Núñez Bustos, por su colaboración y aportes que enriquecieron el texto.

Al grupo de relevamientos de Aves Argentinas y a los integrantes del Grupo Especies en peligro y Áreas Protegidas de la FHNFA que aportaron sus observaciones.

A Raúl Ortega, por sus aportes en la redacción y su compañía en el campo durante el relevamiento.

10—BIBLIOGRAFÍA

-Burkart, R., C. Daniele, C. Natenzon y F. Ardura. 1994. *El sistema nacional de áreas naturales protegidas de la República Argentina. Diagnóstico de su patrimonio natural y su desarrollo institucional*. APN. Buenos Aires.

-Cabrera, A. L. y E. M. Zardini . 1993. *Manual de la Flora de los alrededores de Buenos Aires*. Editorial ACME, Buenos Aires.

-Cabrera, A. L. y A. Willink. 1980. *Biogeografía de América Latina*. OEA Serie Biología Monografía nº 13, Washington DC. USA.

-Cabrera, A. L. 1994. *Regiones Fitogeográficas Argentinas*. Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería, Tomo II, fascículo 1, primera reimpresión (ampliado y actualizado bajo la dirección de Walter Kugler). Editorial ACME, Buenos Aires.

-Cabrera, L. Angel, *Territorios fitogeográficos de la República Argentina – enero de 1982 - Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería 2da. Edición - Pág. 28 / 32 / 33*

-Chebez, J. C. 2005. *Guía de las Reservas Naturales de la Argentina, Centro*. Ed. Albatros. Buenos Aires.

-Chebez J. C., N. R. Rey y J. D. Williams. 2004. *Los reptiles de los Parques Nacionales de la Argentina*. L.O.L.A. Buenos Aires.

-De la Peña, M. R. J. F. Pensiero. 2004. *Plantas Argentinas. Catálogo de Nombres Comunes*. Ed. L.O.L.A. Buenos Aires.

-Delucchi, G. y R. F. Correa. *Las especies vegetales amenazadas de la provincia de Buenos Aires. Situación ambiental de la provincia de Buenos Aires*. C.I.C. 2 (14):39 páginas.

-Faivovich, J., C. F. B. Haddad, P.C. A. Garcia, D. R. Frost, J. A. Campbell, y W.C. Wheeler. June 2005 *Systematic Review of the Frog Family Hylidae, with Special Reference to Hylinae: Phylogenetic Analysis and Taxonomic Revision*. Bulletin of American Museum of Natural History. Number 294, pp.240. New York.

-Gallardo, J. M. 1974. *Anfibios de los alrededores de Buenos Aires*. Editorial Universitaria de Buenos Aires.

-Gallardo, J. M. 1977. *Reptiles de los alrededores de Buenos Aires*. . Editorial Universitaria de Buenos Aires.

-Gallardo, J. M. 1980. *Estudio ecológico sobre los anfibios reptiles del noroeste de la provincia de Buenos Aires*. (Argentina). Actas I región Iberoamericana de Zoología de Vertebrados, 1997. La Rábida, España.

-Hayward, K. J. 1973. *Catálogo de los ropalóceros argentinos*. Opera Lilloana XXIII: 1-319. San Miguel de Tucumán.

-Heinonen Fortabat S. y J. C. Chebez. 1997 *Los mamíferos de los parques nacionales de la Argentina*. Monografía Especial L.O.L.A. N° 14, 76 páginas. Buenos Aires República Argentina.

-Hummel A. E. y R. A. Rodríguez. 2005. *Parque Costero del Sur*. En: A. S. Di Giacomo (editor), Áreas importantes para la conservación de las aves en Argentina. Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad: 44-46. Temas de Naturaleza y Conservación 5. Aves Argentinas/Asociación Ornitológica del Plata, Buenos Aires.

-Hummel A. E. y R. A. Rodríguez. 2006. *La Amanda: un muestrario del talar bonaerense*. En: E. Mérida y J. Athor (editores). Talares bonaerenses y su conservación. Fundación de Historia Natural Félix de Azara. Buenos Aires.

-Lamas, G. (ed.) 2004. Checklist: Part 4 A *Hesperioidea – Papilionoidea*. In: Heppner, J. B. Atlas of Neotropical Lepidoptera. Association for Tropical Lepidoptera. Gainesville.

-Mazar Barnett, J., y M. Pearman. 2001. *Lista comentada de las aves argentinas*. Lynx Ediciones. Barcelona.

-Navas, O. R., T. Narosky, N. A. Bó, y J.C. Chebez, (1995). Lista Patrón de los Nombres Comunes de las Aves Argentinas. Segunda edición. AOP, Buenos Aires.

-Narosky, T. y D. Yzurieta. 1987. *Guía de las aves de Argentina y Uruguay*. AOP y Vázquez Mazzini Editores. Buenos Aires.

-Parera, A. 2002. *Los mamíferos de la Argentina y la región austral de Sudamérica*. Editorial El Ateneo. Buenos Aires.

-Pilfa, G. 2003. *Toponimia de la Provincia de Buenos Aires*. Publicación del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.

-Straneck, R., E. V. de Olmedo y G. R. Carrizo, 1993. *Catálogo de voces de anfibios argentinos. Parte 1*. L.O.L.A. Buenos Aires.

-Torres Robles, S. S., G. Delucchi y A. M. Ribichich. 2004. *Reserva de Biosfera Parque Costero del Sur*. En: Bilenca, D. y E. Miñarro. Identificación de las áreas valiosas de

pastizal (AVPS) en las pampas y campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires.

-Zuloaga F. O. y O Morrone. 1996. *Catálogo de las plantas vasculares de la República Argentina* I. Pteridophyta, Gymnospermae y Angiospermae(Monocotyledoneae). Missouri Botanical Garden. Monographs Systematic Botany.

-Zuloaga F. O. y O Morrone. 1999. *Catálogo de las plantas vasculares de la República Argentina*. II. Dicotyledoneae). Missouri Botanical Garden. Monographs Systematic Botany.74

11-1- LISTAS DE PLANTAS

Especies vegetales presentes en “La Amanda” espontáneamente. Se incluyen las especies determinadas en las visitas de relevamiento y todas las plantas registradas y comunicadas personalmente por los propietarios, tratando de consignar la mayoría de sus comentarios.

Familia	Nombre científico	Nombre español	Forma de vida	Comentarios
Acanthaceae	<i>Dicliptera tweediana</i>	Ajicillo, Canario rojo	Hierba	
Adiantaceae	<i>Anogramma chaerophylla</i>	Helechito perejil	Hierba	helecho
Alismataceae	<i>Sagittaria montevidensis</i>	Sagitaria, saeta	Acuática	
Alismataceae	<i>Echinodorus sp.</i>	Cucharero	Acuática	
Amarantaceae	<i>Alternanthera philoxeroides</i>	Lagunilla	Acuática	
Anacardiaceae	<i>Schinus longifolius</i>	Molle	Árbol	
Asclepiadaceae	<i>Oxypetalum solanoide</i>	Plumerillo, plumerillo negro	Hierba	
Asclepiadaceae	<i>Asclepias sp.</i>	Yerba de la víbora	Hierba	
Asclepiadaceae	<i>Araujia hortorum</i>	Tasi	Trepadora	
Asclepiadaceae	<i>Metastelma virgatum</i>		Trepadora	Registrada por R. Barbetti 6/5/01
Asteraceae	<i>Baccharis salicifolia</i>	Chilca	Arbusto	
Asteraceae	<i>Baccharis trimera</i>	Carqueja	Hierba	
Asteraceae	<i>Baccharis articulata</i>	Carqueja	Hierba	
Asteraceae	<i>Spilantes decumbens</i> , = <i>Acmella decumbens</i>	Nim nim	Hierba	
Asteraceae	<i>Solidago chilensis</i>	Vara de oro	Hierba	
Asteraceae	<i>Chaptalia sp.</i>		Hierba	
Asteraceae	<i>Polymnia connata</i>		Hierba	
Asteraceae	<i>Centaurea sp.</i>		Hierba	
Asteraceae	<i>Vernonia sp.</i>		Hierba	
Asteraceae	<i>Artemisia sp.</i>		Hierba	
Asteraceae	<i>Ambrosia tenuifolia</i>	Altamisa	Hierba	
Asteraceae	<i>Eupatorium inulaefolium</i>	Mariposera	Hierba	
Asteraceae	<i>Pluchea sagittalis</i>	Lucera, Yerba del lucero, quitico	Hierba	
Asteraceae	<i>Xanthium cavanillesii</i>	Cepa caballo, abrojo	Hierba	Exótica
Asteraceae		Manzanilla	Hierba	Exótica
Asteraceae	<i>Arctium minus</i>	Lampazo, bardana	Hierba	Exótica
Asteraceae	<i>Cynara cardunculus</i>	Cardo de	Hierba	Exótica

		Castilla		
Asteraceae	<i>Conyza bonariensis</i>	Yerba carnícer	Hierba	
Asteraceae	<i>Gamochaeta coarctata</i>	Vira vira	Hierba	
Asteraceae	<i>Mikania micrantha</i>	Guaco, bejuco	Trepadora	
Asteraceae	<i>Gymnocoronis spilanthoides</i>		Acuática	Registrada por R. Barbetti 3/12/00
Asteraceae	<i>Lotus tenuis</i>		Hierba	
Azollaceae	<i>Azolla filiculoides</i>	Helechito de agua	Acuática	
Bromeliaceae	<i>Tillandsia aëranthos</i>	Clavel del aire	Epífita	
Bromeliaceae	<i>Tillandsia sp.</i>	Clavel del aire	Epífita	
Buddlejaceae	<i>Buddleja thyrsoides</i>	Cambará	Hierba	
Caprifoliaceae	<i>Sambucus australis</i>	Saúco	Árbol	
Celtidaceae	<i>Celtis tala = C.spinosa</i>	Tala	Árbol	
Commelinaceae	<i>Commelina sp.</i>	Flor de Santa Lucía	Hierba	Con flores azules
Commelinaceae	<i>Tradescantia fluminensis</i>	Flor de Santa Lucía	Hierba	Flores blancas
Convolvulaceae	<i>Dichondra microcalyx</i>	Oreja de ratón	Hierba	
Cucurbitaceae	<i>Cayaponia bonariensis</i>	Tayuyá	Trepadora	
Cucurbitaceae	<i>C. podantha</i>	Tayuyá	Trepadora	
Euforbiaceae	<i>Sapium haemospermum</i>	Curupí, lecherón	Árbol	
Halogeraceae	<i>Myriophyllum aquaticum</i>	Pinito de agua	Acuática	
Hydrocaritaceae	<i>Limnobium laevigatum</i>		Acuática	8/12/00
Iridaceae	<i>Cypella herbertii</i>		Hierba	
Iridaceae	<i>Sisyrinchium sp.</i>	Canchalagua	Hierba	
Iridaceae	<i>Trifurcia lahue</i>	Lahue	Hierba	
Labiatae	<i>Scutellaria sp.</i>		Hierba	
Labiatae	<i>Marrubium vulgare</i>	Malvarrubia	Hierba	Exótica
Lentibulariaceae	<i>Utricularia sp.</i>		Acuática	Registrada por R. Barbetti, 6/5/01, en la laguna del campo lindero.
Lentibulariaceae	<i>Utricularia platensis</i>		Acuática	Flotando cerca del puente, en flor. Registrada el 11/11/01
Malvaceae	<i>Pavonia sepium</i>		Arbusto	
Malvaceae	<i>Sida rhombifolia</i>	Afata	Arbusto	
Malvaceae	<i>Modiolastrum gilliesii</i>		Hierba	
Malvaceae	<i>Modiolastrum</i>		Hierba	

	(<i>malvifolium o lateritium</i>)			
Orchidaceae	<i>Chloraea membranacea</i>		Hierba	
Oxalidaceae	<i>Oxalis sp.</i>	Vinagrillo	Hierba	
Oxalidaceae	<i>Oxalis articulata</i>	Vinagrillo	Hierba	
Passifloraceae	<i>Passionaria coerulea</i>	Mburucuyá	Trepadora	
Plantaginaceae	<i>Plantago tomentosa</i>	Llantén	Hierba	
Poaceae	<i>Stenotaphrum secundatum</i>	Gramillón, pasto colchón	Hierba	
Poaceae	<i>Cynodon dactylon</i>	Gramón	Hierba	
Poaceae	<i>Paspalum dilatatum</i>	Pasto miel	Hierba	
Polygonaceae	<i>Muehlenbckia sagittifolia</i>	Zarzaparrilla colorada	Trepadora	18-6-00
Polygonaceae	<i>Polygonum punctatum</i>	Catay dulce	Acuática	
Ranunculaceae	<i>Ranunculus sp.</i>		Acuática	Registrada por R. Barbetti 3/12/00
Rhamnaceae	<i>Scutia buxifolia</i>	Coronillo	Árbol	
Rubiaceae	<i>Cephalanthus glabratus</i>	Sarandí colorado	Árbol	
Rubiaceae	<i>Galium sp.</i>	Pega-pega	Arbusto	
Santalaceae	<i>Jodina rhombifolia</i>	Sombra de toro	Árbol	
Scrophulariaceae	<i>Bacopa sp.</i>		Acuática	Registrada por R. Barbetti 6/5/01.
Solanaceae	<i>Solanum glaucophyllum</i>	Duraznillo blanco	Arbusto	
Solanaceae	<i>Cestrum parqui</i>	Duraznillo negro	Arbusto	
Solanaceae	<i>Nicotiana longiflora</i>	Flor de sapo	Hierba	
Solanaceae	<i>Salpichroa organifolia</i>	Huevo de gallo	Hierba	
Solanaceae	<i>Physalis viscosa</i>	Camambú	Hierba	
Solanaceae	<i>Jaborosa runcinata</i>	Flor de sapo	Hierba	
Tropaeolaceae	<i>Tropaeolum pentaphyllum</i>	Flor de pitito	Trepadora	
Umbelliferae	<i>Eryngium sp.</i>	Serrucheta	Hierba	
Umbelliferae	<i>Eryngium eburneum</i>		Hierba	
Umbelliferae	<i>Torilis nodosa</i>		Hierba	Exótica
Umbelliferae	<i>Hydrocotyle sp</i>	Redondita de agua	Acuática	
Umbelliferae	<i>Lilaeopsis sp. (carolinensis y/o minor)</i>		Acuática	
Urticaceae	<i>Parietaria officinalis</i>			cosmopolita Registrada por G Burgueño 23/7/00.
Urticaceae	<i>Nothoscordum sp.</i>	Lágrima de la virgen	Hierba	

Verbenacea	<i>Glandularia dissecta</i>		Hierba	
Verbenaceae	<i>Lantana camara</i>	Lantana	Arbusto	
Verbenaceae	<i>Phyla canescens</i>	Yerba del mosquito	Hierba	
Verbenaceae	<i>Verbena bonariensis</i>		Hierba	
Vitaceae	<i>Cissus palmatum</i>	Uva del diablo	Trepadora	
Vitaceae	<i>Cissus striata</i>	Uva del diablo	Trepadora	

Especies vegetales que ya han sido introducidas

Familia	Nombre científico	Nombre español	Forma de vida	Comentarios
Amaryllidaceae	<i>Zephyranthes candida</i>	Azucenita	Hierba	
Aristolochiaceae	<i>Aristolochia fimbriata</i>	Patito	Trepadora	
Asteraceae	<i>Senecio bonariensis</i>	Margarita del bañado	Hierba	
Asteraceae	<i>Vigna luteola</i>	Porotillo	Trepadora	presente en la costa del río de la Plata
Athyriaceae	<i>Athyrium decurtatum</i> var. <i>platense</i>		Hierba	Helecho. Presente e el campo lindero Endémico
Basellaceae	<i>Anredera cordifolia</i>	Brotal	Trepadora	
Begoniaceae	<i>Begonia cucullata</i>	Flor de nácar	Hierba	
Bignoniaceae	<i>Macfadyena unguis-cati</i>	Uña de gato	Trepadora	
Blechnaceae	<i>Blechnum auriculatum</i>		Hierba	Helecho
Boraginaceae	<i>Heliotropium amplexicaule</i>		Hierba	
Bromeliaceae	<i>Tillandsia usneoides</i>	Barba del monte	Epífita	
Cactaceae	<i>Opuntia bonariensis</i>	Tuna	Arbusto	
Cactaceae	<i>Cereus peruvianus</i>		Arbusto	
Cactaceae	<i>Cereus uruguayanus</i>	Cardón	Arbusto	
Cactaceae	<i>Rhipsalis lumbricoides</i>		Cactus epífita	
Cannaceae	<i>Canna glauca</i> (amarilla) id. var. <i>rubrolutea</i> (roja)	Achira	Acuática	
Combretaceae	<i>Terminalia australis</i>	Amarillo	Árbol	
Commelinaceae	<i>Tripogandra elongata</i>	Santa Lucía, rosa	Hierba	
Convolvulaceae	<i>Ipomoea cairica</i>		Trepadora	Color lila. Nativa
Euphorbiaceae	<i>Sebastiania</i>	Blanquillo,	Árbol	

	<i>brasiliensis</i>	lecherón, árbol de la leche		
Euphorbiaceae	<i>Phyllanthus sellowianus</i>	Sarandí blanco	Arbusto	
Euphorbiaceae	<i>Phyllanthus niruri</i>	Sarandí enano	Hierba	
Fabaceae	<i>Inga uruguensis</i>	Ingá	Árbol	
Fabaceae	<i>Aeschynomene montevidensis</i>	Acacia de pajonal	Arbusto	
Fabaceae	<i>Acacia bonariensis</i>	Napinday	Arbusto	
Fabaceae	<i>Calliandra parvifolia</i>	Flor de seda	Arbusto	
Fabaceae	<i>Canavalia bonariensis</i>	Poroto del aire	Trepadora	
Fabaceae	<i>Senna corymbosa</i> = <i>Cassia corymbosa</i>	Sen de campo, Rama negra, Mata Negra	Árbol	Hay un ejemplar en la banquina al lado de la tranquera de la Ruta 11
Fabaceae	<i>Acacia caven</i>	Espinillo	Árbol	
Fabaceae	<i>Mimosa bonplandii</i>	Rama negra	Árbol	
Fabaceae	<i>Sesbania virgata</i>	Acacia café	Árbol	
Fabaceae	<i>Erythrina crista-galli</i>	Ceibo	Árbol	
Fabaceae	<i>Sesbania punicea</i>	Acacia mansa	Árbol	
Fabaceae	<i>Enterolobium contortisiliquum</i>	Timbó	Árbol	
Labiatae	<i>Salvia procurrens</i>		Hierba	
Lauraceae	<i>Ocotea acutifolia</i>	Laurel criollo	Árbol	
Malpighiaceae	<i>Heteropteris angustifolia</i>	Mariposa	Árbol	
Malpighiaceae	<i>Stigmatophyllum littorale</i>	Papa del Río, ayahuasca o caapi	Trepadora	
Malvaceae	<i>Abutilon parviflorum</i> o <i>grandifolium</i>	Malvavisco	Arbusto	
Malvaceae	<i>Sphaeralcea bonariensis</i>	Malvavisco	Arbusto	
Malvaceae	<i>Hibiscus striatus</i>	Rosa de río	Acuática	
Marsileaceae	<i>Marsilea concinna</i>	Trébol de agua	Acuática	
Moraceae	<i>Ficus enormis</i>	Higuerón	Árbol	
Myrsinaceae	<i>Myrsine lantevirens</i> = <i>Rapanea</i>	Canelón	Árbol	
Myrtaceae	<i>Blepharocalyx tweediei</i>	Anacahuita	Árbol	

Myrtaceae	<i>Myrceugenia glaucescens</i>	Murta	Árbol	
Onagraceae	<i>Oenothera affinis</i>	Dondiego	Hierba	
Onagraceae	<i>Ludwigia sp</i>	Duraznillo del agua	Hierba	
Orchidaceae	<i>Oncidium bifolium</i>	Flor de patito	Epífita	
Phytolaccaceae	<i>Phytolacca dioica</i>	Ombú	Árbol	
Phytolaccaceae	<i>Rivina humilis</i>	Sangre de toro	Arbusto	
Phytolaccaceae	<i>Phytolacca tetramera</i>	Ombusillo	Arbusto	
Poaceae	<i>Oplismenus setarius</i>	Pasto de selva	Hierba	
Poaceae	<i>Cortaderia sp.</i>	Plumerillo	Hierba	
Polypodiaceae	<i>Microgramma mortoniana</i>	Suelda consuelda	Helecho epífita	
Ranunculaceae	<i>Clematis bonariensis</i>	Cabello de ángel	Trepadora	
Rhamnaceae	<i>Colletia spinosissima</i>	Curro	Arbusto	
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce criollo	Árbol	
Sapindaceae	<i>Urvillea ulmacea</i>	Farolito	Trepadora	
Sapindaceae	<i>Cardiospermum grandiflorum</i>	Cipó	Trepadora	
Sapotaceae	<i>Pouteria salicifolia</i>	Mata ojo	Árbol	
Solanaceae	<i>Solanum granuloso-leprosum</i>	Fumo bravo	Árbol	
Solanaceae	<i>Solanum amygdalifolium</i>	Jazmín de Córdoba	Arbusto apoyante	
Solanaceae	<i>Solanum laxum</i>	Jazmín de selva	Trepadora	
Typhaceae	<i>Typha sp.</i>	Totorá	Acuática	
Verbenaceae	<i>Citharexylum montevidense</i>	Tarumá, Espina de bañado	Árbol	
Verbenaceae	<i>Lantana megapotamica</i>	Lantana	Arbusto	
Verbenaceae	<i>Glandularia peruviana</i>	Margarita punzó	Hierba	

11-2 LISTA DE MARIPOSAS DIURNAS

Corresponde a las observaciones durante la visita de relevamiento e informadas por los propietarios. La revisión, ordenamiento y actualización de la nomenclatura fue realizada por Ezequiel Núñez Bustos

FAMILIA *PIERIDAE*

Subfamilia: *Pierinae*

Tatochila autodice (Hübner) Lechera

FAMILIA *NYMPHALIDAE*

Subfamilia *Libytheinae*

Libytheana carinenta (Cramer) Picuda

Subfamilia *Nymphalinae*

Junonia genoveva hilaris Felder y Felder Cuatro ojos
Vanessa braziliensis (Moore) Dama pintada
Ortilia ithra (Kirby) Bataraza

Subfamilia *Heliconiinae*

Agraulis vanillae maculosa (Stichel) Espejitos
Actinote carycina Jordan Perezosa de otoño

Subfamilia *Morphinae*

Morpho epistrophus argentinus Frühstorfer Bandera argentina

Subfamilia *Apaturinae*

Doxocopa laurentia (Gogart) Zafiro del talar

Subfamilia *Danainae*

Danaus erippus (Cramer) Monarca

11-3 LISTA DE ANFIBIOS

Los anfibios se registraron mediante observación directa y se grabaron sus vocalizaciones.

Este listado incluye:

-especies registradas durante el relevamiento e informadas por los propietarios.

-especies citadas para la zona por Williams 1991 que se indican con * y que aún no se han encontrado.

El ordenamiento sistemático y la nomenclatura siguen a Williams 1991, con algunas modificaciones y actualizaciones posteriores en la nomenclatura. La nomenclatura de la familia Hylidae sigue a Faivovich et al (2005)

FAMILIA: *BUFONIDAE*

Chaunus arenarum

Chaunus fernandezae

Sapo común

Sapito cavador sapito litoraleño

FAMILIA: *CERATOPHRYIDAE*

**Ceratophrys ornata*

Escuerzo

FAMILIA: *LEPTODACTYLIDAE*

**Leptodactylus gracilis*

Rana rayada

**Leptodactylus latinasus*

Urnero

**Leptodactylus mystacinus*

Rana de bigotes

Leptodactylus ocellatus

Rana criolla

**Physalaemus fernandezae*

Ranita silbadora enana

**Pseudopaludicola falcipes*

Ranita enana

FAMILIA: *PSEUDIDAE*

**Lysapsus mantidactylus*

Ranita nadadora

FAMILIA: *HYLIDAE*

**Dendrosophus nanus*

Ranita trepadora amarilla

Hypsiboas pulchellus

Rana de Zarzal

**Dendropsophus sanborni*

* *Scinax squalirostris*

Ranita trepadora hocicuda rayada

11-4 LISTA DE REPTILES

Este listado incluye:

-informadas por los propietarios.

-observaciones de las visitas de relevamiento

-otras especies citadas para Magdalena y Punta Indio (Williams 1991) que se indican con * y que aún no se han encontrado.

El ordenamiento sistemático y la nomenclatura siguen a Chebez et al. (2004).

NOMBRE CIENTÍFICO

NOMBRE ESPAÑOL

FAMILIA: *CHELIDAE*

Hidromedusa tectifera

Tortuga cuello largo

Phrynops hilarii

Tortuga acuática común o karumé

FAMILIA : *TEIIDAE*

**Teius Oculatus*

Teyú oriental o teú-í

Tupinambis merianae (teguixin)

Lagarto overo, teyú-guazú o "iguana"

FAMILIA: *ANGUIDAE*

**Ophiodes vertebralis*

Culebrita de cristal o mboí-pepé pampeano

FAMILIA: *AMPHISBAEIDAE*

**Amphisbaena angustifrons*

Lagarto ciego robusto

<i>*Amphisbaena darwini</i>	Viborita ciega o lagarto ciego común
FAMILIA: COLUBRIDAE	
<i>Clelia rustica</i>	Culebra marrón o musurana parda
<i>*Helicops lepardinus</i>	Culebra acuática overa
<i>*Helicops infrataeniatus</i>	Culebra acuática parda o lisa
<i>Liophis anomalus</i>	Culebra panza roja, dos líneas, listada o ratonera
<i>*Liophis miliaris</i>	Culebra parda
<i>*Liophis poecilogyrus</i>	Culebra de bañado o verde y negra
<i>*Lystrophis dorbignyi</i>	Falsa yarará ñata
<i>*Lystrophis semicinctus</i>	Falsa coral ñata
<i>*Oxyrhopus rhombifer</i>	Falsa coral ocelada o de rombos
<i>Philodryas patagoniensis</i>	Culebra campera, ratonera, campera o de los pastos
<i>*Tomodon ocellatus</i>	Falsa yarará ocelada o comebabosas pampeana

FAMILIA: VIPERIDAE	
<i>Bothrops alternatus</i>	Yarará grande o víbora de la cruz

11-5 LISTA DE AVES

Incluye las especies.

- registradas durante el relevamiento
- registradas durante las visitas del grupo de relevamientos de Aves Argentinas y del Grupo Especies en peligro y Áreas Protegidas de la FHNFA que visitaron el lugar hasta 2007.
- informadas por los propietarios

Se siguió el ordenamiento sistemático de Mazar Barnett y Pearman. 2001, con algunas modificaciones y actualizaciones posteriores en la nomenclatura.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE ESPAÑOL
FAMILIA: TINAMIDAE	
<i>Nothura maculosa</i>	Inambú común
FAMILIA: PHALACROCORACIDAE	
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Biguá
FAMILIA: ARDEIDAE	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Garza bruja
<i>Syrigma sibilatrix</i>	Chiflón
<i>Egretta thula</i>	Garcita blanca
<i>Ardea cocoi</i>	Garza mora
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita bueyera
<i>Butorides striata</i>	Garcita azulada

FAMILIA: THRESKIORNITHIDAE

Plegadis chihi

Cuervillo de cañada

Platalea ajaja

Espátula rosada

FAMILIA: CICONIIDAE

Ciconia maguari

Cigüeña americana

FAMILIA: CATHARTIDAE

Coragyps atratus

Jote cabeza negra

FAMILIA: ANHIMIDAE

Chauna torquata

Chajá

FAMILIA: ANATIDAE

Dendrocygna viduata

Sirirí pampa

Dendrocygna bicolor

Sirirí colorado

Cygnus melanocorypha

Cisne cuello negro

Amazonetta brasiliensis

Pato cutirí

Anas versicolor

Pato capuchino

Anas flavirostris

Pato barcino

Anas georgica

Pato maicero

FAMILIA: ACCIPITRIDAE

Elanus leucurus

Milano blanco

Rosthramus sociabilis

Caracolero

Circus buffoni

Gavilán planeador

Parabuteo unicinctus

Gavilán mixto

Rupornis magnirostris

Taguató común

Accipiter erythronemius

Esparvero común

FAMILIA: FALCONIDAE

Caracara plancus

Carancho

Milvago chimango

Chimango

Falco sparverius

Halconcito colorado

Falco peregrinus

Halcón peregrino

Falco femoralis

Halcón plumizo

FAMILIA: RALLIDAE

Aramides cajanea

Chiricote

Aramides ypecaha

Ipacaá

Pardirallus sanguinolentus

Gallineta común

Gallinula chloropus

Pollona negra

Fulica leucoptera

Gallareta chica

FAMILIA: ARAMIDAE

Aramus guarauna

Carau

FAMILIA: JACANIDAE <i>Jacana jacana</i>	Jacana
FAMILIA: ROSTRATULIDAE <i>Nycticryphes semicollaris</i>	Aguatero
FAMILIA: RECURVIROSTRIDAE <i>Himantopus melanurus</i>	Tero-real
FAMILIA: CHARADRIIDAE <i>Vanellus chilensis</i> <i>Charadrius collaris</i>	Tero común Chorlito de collar
FAMILIA: SCOLOPACIDAE <i>Tringa flavipes</i> <i>Gallinago paraguaiiae</i>	Pitotoy chico Becasina Común
FAMILIA: LARIDAE <i>Chroicocephalus maculipennis</i> <i>Larus dominicanus</i>	Gaviota capucho café Gaviota cocinera
FAMILIA: COLUMBIDAE <i>Columba livia</i> <i>Patagioenas picazuro</i> <i>Patagioenas maculosa</i> <i>Zenaida auriculata</i> <i>Columbina picui</i> <i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma doméstica Paloma picazuró Paloma manchada Torcaza Torcacita común Yerutí común
FAMILIA: PSITTACIDAE <i>Myiopsitta monachus</i>	Cotorra común
FAMILIA: CUCULIDAE <i>Coccyzus melacoryphus</i> <i>Guira guira</i> <i>Piaya cayana</i> <i>Coccyzus melacoryphus</i>	Cuclillo canela Pirincho Tingazú Cuclillo canela
FAMILIA: TYTONIDAE <i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario
FAMILIA: STRIGIDAE <i>Otus choliba</i> <i>Athene cunicularia</i> <i>Glaucidium brasilianum</i>	Alilicucu común Lechucita vizcachera Caburé chico

FAMILIA: *CAPRIMULGIDAE*

Caprimulgus parvulus

Atajacaminos chico

FAMILIA: *TROCHILIDAE*

Chlorostilbon aureoventris

Picaflor común

Hylocharis chrysur

Picaflor bronceado

Leucochloris albicollis

Picaflor garganta blanca

FAMILIA: *ALCEDINIDAE*

Megaceryle torquata

Martín pescador grande

Chloroceryle americana

Martín pescador chico

FAMILIA: *PICIDAE*

Picoides mixtus

Carpintero bataráz chico

Colaptes campestris

Carpintero campestre

Colaptes melanochloros

Carpintero real

FAMILIA: *FURNARIIDAE*

Cinclodes fuscus

Remolinera común

Furnarius rufus

Hornero

Leptasthenura platensis

Coludito copetón

Schoeniophylax phryganophila

Chotoy

Synallaxis frontalis

Pijuí frente gris

Synallaxis albescens

Pijuí cola parda

Synallaxis spixi

Pijuí Plomizo

Phacellodomus striaticollis

Espinero pecho manchado

Anumbius annumbi

Leñatero

FAMILIA: *DENDROCOLAPTIDAE*

Lepidocolaptes angustirostris

Chinchero chico

FAMILIA: *THAMNOPHILIDAE*

Thamnophilus ruficapillus

Choca corona rojiza

FAMILIA: *TYRANNIDAE*

Suiriri suiriri

Suirirí común

Elaenia parvirostris

Fiofío pico corto

Serpophaga nigricans

Piojito gris

Serpophaga subcristata

Piojito común

Pyrocephalus rubinus

Churrinche

Xolmis irupero

Monjita blanca

Lessonia rufa

Sobrepuesto común

Hymenops perspicillatus

Pico de plata

Satrapa icterophrys

Suirirí amarillo

Machetornis rixosa

Picabuey

<i>Myiarchus swainsoni</i>	Burlisto pico canela
<i>Myiodynastes maculatus</i>	Benteveo rayado
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Suirirí real
<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Benteveo común
FAMILIA: INCERTAE SEDIS	
<i>Pachyramphus polychopterus</i>	Anambé común
FAMILIA: COTINGIDAE	
<i>Phytotoma rutila</i>	Cortarramas
FAMILIA: VIREONIDAE	
<i>Vireo olivaceus</i>	Chiví común
<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Juan chiviro
FAMILIA: HIRUNDINIDAE	
<i>Progne chalybea</i>	Golondrina doméstica
<i>Progne tapera</i>	Golondrina parda
<i>Tachycineta leucorrhoa</i>	Golondrina ceja blanca
<i>Tachycineta meyeri</i>	Golondrina patagónica
<i>Notiochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina barranquera
FAMILIA: TROGLODYTIDAE	
<i>Troglodytes aedon</i>	Ratona común
FAMILIA: POLIOPTILIDAE	
<i>Polioptila dumicola</i>	Tacuarita azulada
FAMILIA: TURDIDAE	
<i>Turdus rufiventris</i>	Zorzal colorado
<i>Turdus amaurochalinus</i>	Zorzal chalchalero
FAMILIA: MIMIDAE	
<i>Mimus triurus</i>	Calandria real
<i>Mimus saturninus</i>	Calandria grande
FAMILIA: MOTACILLIDAE	
<i>Anthus correndera</i>	Cachirla común
<i>Anthus furcatus</i>	Cachirla uña corta
FAMILIA: PARULIDAE	
<i>Parula pitiayumi</i>	Pitiayumí
<i>Geothlypis aequinoctialis</i>	Arañero cara negra
FAMILIA: THRAUPIDAE	
<i>Thraupis sayaca</i>	Celestino común

Thraupis bonariensis
Stephanophorus diadematus
Pipraeidea melanonota
Piranga flava

Naranjero
Frutero azul
Saíra de antifaz
Fueguero

FAMILIA: *EMBERIZIDAE*

Donacospiza albifrons
Poospiza nigrorufa
Poospiza melanoleuca
Sporophila caerulescens
Sicalis luteola
Sicalis flaveola
Embernagra platensis
Paroaria coronata
Paroaria capitata
Ammodramus humeralis

Cachilo canela
Sietevestidos
Monterita cabeza negra
Corbatita común
Misto
Jilguero dorado
Verdón
Cardenal común
Cardenilla
Cachilo ceja amarilla

FAMILIA: *CARDINALIDAE*

Saltator aurantirostris
Cyanocompsa brissonii
Cyanoloxia glaucocaerulea

Pepitero de collar
Reinamora grande
Reinamora chica

FAMILIA: *ICTERIDAE*

Icterus cayanensis
Agelaius thilius
Agelaius cyanopus
Pseudoleistes virescens
Agelaioides badius
Molothrus rufoaxillaris
Molothrus bonariensis
Sturnella superciliaris

Boyerito
Varillero ala amarilla
Varillero negro
Pecho amarillo común
Tordo músico
Tordo pico corto
Tordo renegrado
Pecho colorado

FAMILIA: *FRINGILIDAE*

Carduelis magellanica

Cabecitanegra común

FAMILIA: *PASSERIDAE*

Passer domesticus

Gorrión

11-6 LISTADO DE MAMÍFEROS

Incluye las especies.

- registradas durante las visitas de relevamiento, en el área y en los campos vecinos.

-informadas por los propietarios.

-otras especies citadas para Magdalena y Punta Indio (Galliari *et al.* 1991)) que se indican con * y que aún no se han encontrado.

El ordenamiento sistemático y la nomenclatura siguen a S. Heinonen Fortabat y J.C. Chebez.(1997).

ORDEN: *DIDELPHIMORPHIA*

FAMILIA: *DIDELPHIDAE*

Didelphis albiventris

Comadreja overa

**Lutreolina crassicaudata*

Comadreja colorada

ORDEN: *EDENTATA*

FAMILIA: *DASYPODIDAE*

**Chaetophractus villosus*

Peludo

* *Chaetophractusvellerosus*

Piche llorón

Dasypus hybridus

Mulita pampeana

ORDEN: *CHIROPTERA*

FAMILIA: *VESPERTILIONIDAE*

Myotis levis

Murciélago orejas de ratón

ORDEN: *CARNÍVORA*

FAMILIA: *CANIDAE*

Dusicyon gymnocercus

Zorro gris

FAMILIA: *FELIDAE*

**Oncifelis geoffroyi*

Gato montés

FAMILIA: *MUSTELIDAE*

Lontra longicaudis

Lobito de río

Conepatus chinga

Zorrino Común

ORDEN: *RODENTIA*

FAMILIA: *CRICETIDAE*

**Deltamys kempfi*

ratón aterciopelado, ratón isleño

**Scapteromys aquaticus*

Rata de pajonal

**Oligoryzomys delticla* (*O.nigripes*)

Ratón de cola larga, colilargo isleño

**Oxymycterus rufus*
**Oligoryzomys flavescens*
**Akodon azarae*
Calomys laucha
**Calomys musculinus*

Ratón hocicudo común
Colilargo menor
Ratón de campo común
Laucha de campo chica
Laucha manchada, laucha mediana

FAMILIA: *CAVIIDAE*
Cavia pamparum

Cuis campestre

FAMILIA: *HYDROCHOERIDAE*
Hydrochaeris hydrochaeris

Carpincho

FAMILIA *CTENOMYIDAE*
Ctenomys talarum

Tucu-tuco de los talaes

FAMILIA: *MYOCASTORIDAE*
Myocastor coypus

Coipo o nutria

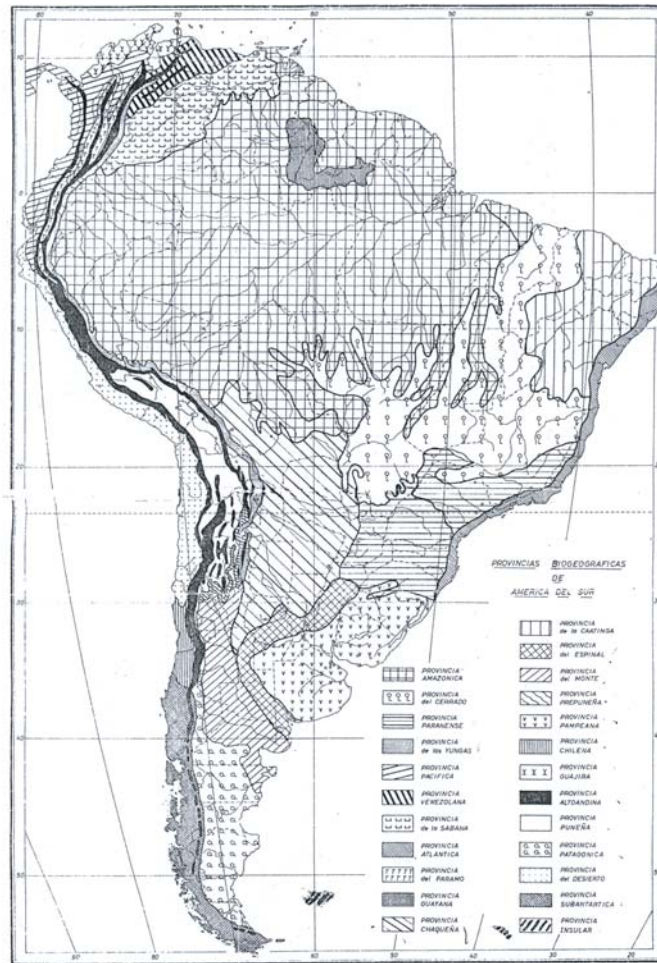
MAMÍFEROS EXÓTICOS

Lepus europaeus
Axis axis
**Dama dama*

Liebre europea
Ciervo axis
Ciervo dama

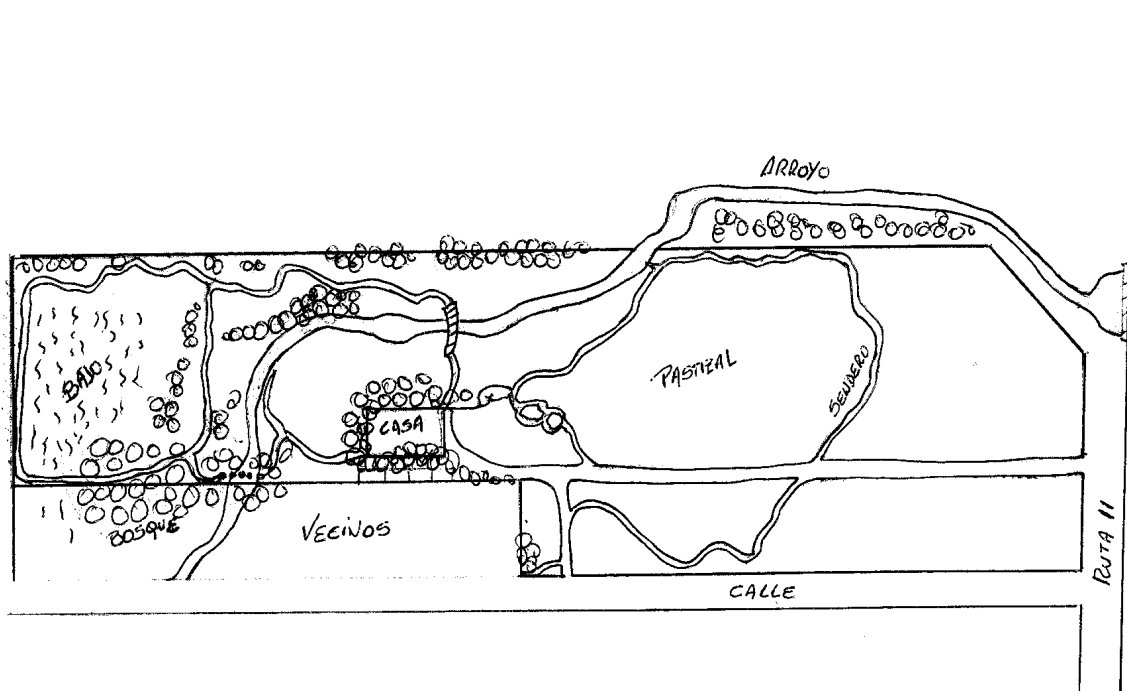
12-ANEXOS MAPAS, CROQUIS Y DOCUMENTOS

12-1 MAPA DE PROVINCIAS BIOGEOGRÁFICAS



PROVINCIAS BIOGEOGRÁFICAS DE AMÉRICA DEL SUR

12-2 CROQUIS DE LOS AMBIENTES EN LA AMANDA



12-3 ANTECEDENTES Y NORMAS LEGALES

DOCUMENTO 1

Ley Número: 4621

Autor: PODER EJECUTIVO -

Fecha de Sanción: 16/12/37 Período Legislativo: 84

Fecha de Promulgación: 24/12/37 - DECRETO DE PROMULGACION:

DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA LAS FRACCIONES DE TIERRAS OCUPADAS CON MONTES NATURALES, EXISTENTES EN LOS PARTIDOS DE MAGDALENA, CASTELLI, DOLORES, GENERAL CONESA Y GENERAL MADARIAGA, PARA RESERVAS NATURALES O INSTALACION DE PARQUES PROVINCIALES.

Trámites Legislativos:

Cámara	Expediente	Fecha Entrada	Resultado Sesión	Fecha Sesión
CÁMARA DE SENADORES		15/09/36		

LEY 4621
DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA LOS MONTES
NATURALES DE LOS PARTIDOS DE MAGDALENA,
CASTELLI, DOLORES, CONESA Y GENERAL MADARIAGA.

Promulgada el 24 de diciembre de 1937

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de LEY

Art. 1: Declárese de utilidad pública las fracciones de tierra ocupadas con montes naturales existentes de los partidos de Magdalena, Castelli, Dolores, Conesa y General Madariaga, que el Poder Ejecutivo repute necesarias como reservas naturales o para la instalación de "Parques Provinciales".

Art. 2: Autorízase al Poder Ejecutivo para impedir la tala de los montes comprendidos dentro de esa jurisdicción.

Art. 3: El Poder Ejecutivo podrá disponer de los fondos necesarios de rentas generales a los efectos del artículo 1 y solicitar de la Legislatura, en cada caso, la aprobación del acto realizado.

Art. 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Roberto Uzal Aurelio F. Amoedo
Felipe A. Cialé Adolfo Gilardoni
Secretario de la C. De DD. Secretario del Senado

La Plata, 24 de diciembre de 1937
para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

DOCUMENTO 2

ORDENANZA Nº 40/96 (Conservación y protección de la reserva)

V I S T O:

La necesidad de contar con un mecanismo eficiente para la protección de los recursos naturales de la zona costera, asumiendo el compromiso que importa su reconocimiento internacional como "Reserva de Biosfera";

La ineludible responsabilidad de potenciar el desarrollo, en una forma compatible con la conservación y sustentable en el tiempo;

La necesidad de implementar un ajustado mecanismo de Fiscalización que garantice la aplicación de la legislación vigente en materia ambiental, y asegure una recaudación efectiva;

La necesidad de contar con un ámbito de acción concreta para la evaluación y aplicación de las propuestas emanadas del Concejo Municipal de Ecología y Turismo;

Lo tratado en la Jornada Programática del 11/03/95, en la que la Comunidad propone designar "Municipio Ecológico" al Partido a crearse, y;

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica municipal, ha sido diseñada en base a principios de austeridad que promueven a encontrar mecanismos de descentralización para muchas de las temáticas de interés comunitario;

Que el concepto de "Autogestión" apunta a relacionar de una manera exacta el gasto con el recurso;

Que el diseño de una estructura que posibilite la concreción efectiva de los principios antes expuestos resulta impostergable, no solo para el manejo de la reserva a nivel municipal, sino para posibilitar las relaciones institucionales que puedan surgir (con la Municipalidad de Magdalena, El Gobierno de la Provincia, o con otros Organismos Nacionales e Internacionales, Gubernamentales o no, etc.);

Por ello EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Declárese Reserva Natural al territorio designado a preservación por las

----- normativas de ordenamiento territorial y uso del suelo, vigentes en el Partido de Punta Indio.-----

Artículo 2º): Para administración, planificación estratégica y manejo de la Reserva, se

----- constituye un Ente Municipal Descentralizado que tendrá por funciones:

a) Aplicar toda la legislación vigente en materia de conservación y proponer las adecuaciones o normativas complementarias para el mejor logro de los

objetivos de la presente;

b) Realizar la Planificación estratégica para todas las actividades del área (con facultades para revisar las que se encuentran en curso), y los mecanismos para su fiscalización (extendiendo habilitaciones, labrando actas de infracciones, etc.);

c) Proyectar y desarrollar acciones tendientes a favorecer la realización de actividades no tradicionales de reeduto económico que puedan resultar alternativas viables para reemplazar progresivamente la explotación del recurso suelo;

d) Diseñar, promocionar y fiscalizar, todas las actividades turísticas del área;

e) Evaluar y canalizar las propuestas del Concejo Municipal de Turismo, Ecología y Medio Ambiente (y del de Producción y Desarrollo, cuando se trate de Proyectos a asentarse en la reserva).-----

Artículo 3º): Los recursos del Ente estarán integrados por: Cánones, Derechos, Tasas -----(por habilitación e inspección), Guías, Multas, Infracciones y Licencias. Estos recursos, serán destinados a solventar sueldos, publicidad, estudios técnicos, educación ambiental, promoción al desarrollo, gastos operativos, etc.-----

Artículo 4º): En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, y atento a que se carece

aún de datos precisos sobre la magnitud de la recaudación que por dichos conceptos se obtendrá, y existiendo la posibilidad concreta de que la misma aumente considerablemente al entrar en acción los mecanismos de fiscalización previstos como parte de las actividades del Ente, la estructura inicial del Directorio del mismo será la mínima permitida por la legislación específica, pudiendo ampliarse cuando las necesidades lo requieran y siempre que los recursos lo permitan. El mismo principio ha de tenerse en cuenta para fijar las remuneraciones del personal.-----

Artículo 5º): El Ente fijará su domicilio en la sede del Automóvil Club Argentino ----- (A.C.A.) de Punta Indio. A tales efectos y habiéndose cumplido los extremos legales de la Cláusula Octava del Convenio autorizado por el Artículo 6º de la Ordenanza N° 922/91, rescíndese el mismo por las causales citadas en la mencionada Cláusula.-----

Artículo 6º): Facúltase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo gestiones ante la ----- Municipalidad de Magdalena y la Provincia de Buenos Aires, para arribar a un mecanismo de gestión conjunto, atento a la necesaria unidad de criterios que se corresponda con la unidad ambiental reconocida.-----

Artículo 7º): Derógase la Ordenanza N° 922/91, y todo otro acto o disposición que se oponga al texto o al espíritu de la presente.-----

Artículo 8º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO EL DIA 17 DE ABRIL DE 1996.-**

Registrada bajo el N° 40/96.-

DOCUMENTO 4

LEY 12.016

DECLARANDO RESERVA NATURAL INTEGRAL, EN TORDILLO GENERAL LAVALLE Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EN OTROS PARTIDOS
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Declárase Reserva Natural Integral de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la "Reserva Bahía de Samborombón" ubicada en los partidos de Castelli y Tordillo, de una superficie de tierra fiscal de aproximadamente 10.000 Ha. Denominada catastralmente como: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 15a, inscripto su dominio en la Matrícula 3.160; Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 46a, inscripto su dominio en la Matrícula 3.159, Circunscripción IX, Parcelas 47 y 48 (carentes de inscripción de dominio) y Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 6a, (carente de inscripción de dominio), todas ellas del Partido de Castelli y Circunscripción V, Parcela 3a, inscripto su dominio en la Matrícula 587 del partido de Tordillo.

Declárase como complementaria a la anterior Reserva Natural de Objetivo Definido de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la franja de tierras costeras de dominio provincial, playas y aguas someras hasta dos (2) metros de profundidad o hasta dos (2) kilómetros, desde la costa entre Punta Piedras (Partido de Magdalena) y la desembocadura del Canal I (Partido de Tordillo) y por la franja de tierras costeras de dominio provincial en los últimos 2.500 metros de la desembocadura de los Ríos Samborombón y Salado y de los canales principales y aliviadores.

ARTICULO 2°: Declárase Reserva Natural Integral de conformidad a la categorización prevista por la Ley 10.907, a la "Reserva Rincón de Ajo", ubicada en los Partidos de General Lavalle y Tordillo, de una superficie de tierras fiscales de aproximadamente 3.200 Has denominada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela I; inscripto su dominio en la Matrícula 40.395 del partido de General Lavalle: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela 2 (carente de inscripción de dominio) y una sobrante sin título de 554 Has. 97As, 92 Cs. ubicado en la Circunscripción V del partido de Tordillo lindando con la Parcela 5 al NO, con la Parcela 20a al SO, el río de la Plata al N, y la Parcela I de la Circunscripción III al NE. (*)

(*) Lo subrayado fue observado por el Decreto de promulgación 3.578.

Declárase como complementaria a la anterior Reserva Natural de Objetivo Definido de conformidad a la categorización prevista por la ley 10.907, a la franja de tierras costeras de dominio provincial, playas y aguas someras hasta dos (2) metros de profundidad o hasta dos (2) kilómetros desde la costa, entre la desembocadura del Canal I (partido de Tordillo) y Punta Rasa (partido de General Lavalle), y la franja sobre el litoral marítimo de la Parcela 34bc (carente de inscripción de dominio) de la Circunscripción IV del Partido de la Costa, y por la franja de tierras costeras de dominio provincial en los últimos 2.500 mts de la desembocadura de las rías y canales aliviadores.

ARTICULO 3º: Declárase Refugio de Vida Silvestre a toda la franja al este de la Ruta Provincial N° 11 y de la 36 con los partidos de Magdalena, Punta Indio, Chascomús, Castelli, Tordillo, Dolores, General Lavalle y de la Costa, y una franja de dos (2) kilómetros al oeste de dicha ruta.

ARTICULO 4º: Serán de aplicación las normas previstas en la Ley 10.907 de Reservas y Parques Provinciales y su Decreto Reglamentario N° 218.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

La Plata, 29 de Octubre de 1.997.

DOCUMENTO 5

ORDENANZA N° 294/98 (Preservar la Flora)

VISTO: La imperiosa necesidad de frenar la poda y tala indiscriminada de especies arbóreas únicas en el mundo, perteneciente al biosistema pampeano dentro de la Reserva Natural declarada por la ordenanza N° 40/96, y;

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la Ordenanza N° 40/96 obedece a crear mecanismos, que sin acarrear un mantenimiento de un sistema burocrático ejerza un control y fiscalización de la zona Up-supra mencionada. Que es necesario crear las pautas para realizar un control para la preservación de las especies arbóreas que conforman la flora nativa de la Reserva Natural. Por ello EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA Artículo 1º): Considérese como especie a preservar dentro de la zona determinada como Reserva Natural las siguientes especies:

- a.- Celtis Tala: Tala
- b.- Schinus Longifolius: Molle o Tabanero
- c.- Scutia Buxifolia: Coronillo
- d.- Jodina Rhombifolia: Sombra de toro
- e.- Acacia Caven: Espinillo
- f.- Phytolacca Dioica: Ombú

Artículo 2º): Prohíbese dentro del área determinada como Reserva Natural y su zona de amortiguación la tala, poda, extracción de raíz, quema, fumigación con biocidas del tipo herbicidas, etc. De las especies descriptas en el Artículo 1º) encuadrada dentro de la categoría "A" descriptas en el Anexo 1 que conforma como parte integrante e indisoluble de la presente--

Artículo 3º): Prohíbese dentro del área determinada como Reserva Natural y su zona de amortiguación la tala, poda, extracción de raíz, quema, fumigación con biocidas del tipo herbicidas, funguicidas, etc. De las especies descriptas en el

Artículo 1°) encuadrada dentro de la categoría "B" descriptas en el Anexo 1 que conforma como parte integrante e indisoluble de la presente, a excepción de razones de fuerza mayor debido a: Construcciones en General. Accesos de rutas y caminos. Peligro de caída de árbol completo (en caso de ramas se procederá a la poda de formación racionalizada.) -----

Artículo 4°): Los casos de fuerza mayor que se hace referencia en el Artículo 2°) solo podrán ser evaluados y autorizados por escrito por el Departamento Ejecutivo o por el Ente Municipal Descentralizado de la Reserva Natural.-----

Artículo 5°): Queda totalmente prohibido el transporte total o parcial de hojas, ramas, troncos, cortezas, raíces, etc.; y/o productos o sub-productos derivados, como carbón, tisanas, jarabes, etc. Que provengan de la industrialización de las especies arbóreas a que hace referencia el artículo 1°) de la presente.-----

Artículo 6°): Toda carga verificada descriptas por el artículo 5°) y no provenga de la autorización de artículo 4°) será posible de una multa conforme a la Ordenanza N° 134/96 entre 100 y 200 módulos y decomiso de la carga.-----

Artículo 7°): La carga verificada de los artículos procedentes serán destinados por el Ente Descentralizado a fines benéficos.-----

Artículo 8°): Las especies arbóreas nativas que no estén comprendidas dentro de las categorías "A" o "B", según su edad y D.A.P. y con posibilidad de crecimiento, que puedan ser afectadas por fuerza mayor, deberán ser destinadas para la reforestación directa, tarea que estará a cargo del Ente Descentralizado de la Reserva.-----

Artículo 9°): Dentro de la zona de bajos costeros de la Reserva Natural, podrá practicarse únicamente la reforestación con Sauce Criollo y Ceibo teniendo en cuenta la disposición natural, promoviendo la conservación de la plantas acuáticas, palustres y herbáceas costeras (juncos, totoras, ceibos, etc.).-----

Artículo 10°): No estando conformado el Ente Descentralizado la aplicación de lo normado por la presente Ordenanza será a través del Departamento Ejecutivo.-----

Artículo 11°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 09 DEL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 05
DE AGOSTO DE 1998.-

Registrada bajo el N° 294/98
ANEXO I

A los fines de determinar la categoría de las especies arbórea de la presente Ordenanza se deberá tener en cuenta la edad de las mismas, determinando el diámetro del árbol a la altura del pecho (D.A.P.), tomándose como altura media estándar a tomar 1.30 metros del nivel del suelo, en casi todos los casos donde comienza su bifurcación.

Categoría "A": Árboles con edad igual o mayor a los 100 años

Especie D.A.P.

Talla 20 cm

Molle 20 cm

Coronillo 20 cm (medida de la base del árbol)

Sombra de Toro 10 cm

Espinillo 20 cm

Ombú Altura superior de la copa de mas de 3 metros

Categoría "B": Árboles con edad entre 100 y 50 años

Especie D.A.P.

Talla 10 cm

Molle 10 cm

Coronillo 10 cm (medida de la base del árbol)

Sombra de Toro 5 cm

Espinillo 10 cm

Ombú Altura superior de la copa de mas de 2 metros

Especies de zona de bajos costeros:

Salix Humboldtiana: Sauce Criollo

Eritrina Crista-galli: Ceibo

Especies acuáticas: Palustres herbáceas costeras

Pastizales naturales.

DOCUMENTO 6

RESOLUCIÓN 11.113 N° 39

La Plata 5 JUN 2002

Visto el expediente N° 2100-15475/02, por intermedio del cual tramita la declaración de "Bosque Autóctono de Interés Provincial", al talar ubicado a los lados de la Ruta Provincial N° 11, entre los Partidos de Magdalena y General Lavalle, y

CONSIDERANDO

Que debido a las especies características que la conforman, los talares constituyen una formación única de la región, en razón de que conviven con otras especies autóctonas, tales como Coronillo y Sombra de Toro, y que nunca han sido sometidos a manejo alguno para su mantenimiento y/o enriquecimiento.

Que el talar cuya declaración de interés Provincial se propicia, corresponde a la caracterización de Bosques Permanentes o Protectores, definidos por el Artículo 211°, Título I, Capítulo II, "Clasificación de Bosques", del Decreto-Ley 10081/83, Código Rural Vigente.

Que el área enunciada en el exordio de la presente, ha sido declarada Refugio de Vida Silvestre, mediante el Artículo 3° de la Ley 12016, promulgada por Decreto N° 3579/97, con lo que se asegura la conservación de la flora y fauna autóctonas.

Que la defensa y distribución del talar de referencia, imagen emblemática de la región tratada, permitirá ofrecer a las generaciones futuras una indispensable herramienta para el mantenimiento del equilibrio ecológico de la zona, como así también el conocimiento directo del entorno ambiental histórico de la misma; Que a fojas 1 del expediente de referencia, obra declaración de la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, mediante la que se manifiesta que ese Cuerpo Colegiado vería como agrado el dictado de la presente Que a fojas 6/6 vta. Se expide la Dirección de Desarrollo Forestal de esta Secretaría de Estado;

Por ello
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 2590/94,
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE

ARTICULO 1: Declarar "Bosque Autóctono de Interés Provincial" al talar ubicado a los lados de la Ruta Provincial N° 11, entre los Partidos de Magdalena y General Lavalle.

ARTÍCULO 2: Por Secretaría General de la Gobernación regístrese, y vuelva al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca,

DOCUMENTO 7

ORDENANZA N° 462/2002 (Protección y conservación de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos)

V I S T O :

La necesidad de que el Municipio implemente medidas destinadas a la protección y conservación de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos existentes en el área del distrito, en concordancia a lo previsto en el Capítulo II, Título I, Artículo 25° y Artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58),
El Artículo 41° de la Constitución de la Nación Argentina y el Artículo 44° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso preservar estos aspectos relacionados con el patrimonio cultural de la zona del Distrito de Punta Indio en las dimensiones pre-indígenas, indígenas e hispano-indígenas,
Que un vacío legal permite el saqueo de estos bienes culturales,
Que es preciso preservar los restos paleontológicos, arqueológicos,

Que los particulares que encuentran yacimientos arqueológicos, y paleontológicos al no ser científicos, destruyen piezas y por medio de excavaciones inutilizan para siempre la reconstrucción del contexto, Que estos elementos contribuyen al conocimiento y revalorización de la historia de la zona y a la recuperación de una identidad regional, Que es importante considerar a la comunidad como participante y colaboradora de los trabajos de reconocimiento, localización y excavación de un yacimiento bajo dirección de arqueólogos profesionales.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Declárese de Interés Municipal, asumiendo la responsabilidad de su contralor, estudio y clasificación dentro de los alcances de sus posibilidades orgánicas-administrativas legales, los bienes culturales existentes en el Partido de Punta Indio. -----

Artículo 2º): Establecer que la Municipalidad de Punta Indio será protectora de los bienes que integran el patrimonio arqueológico y paleontológico del Partido, sin que ello pueda modificar el régimen de propiedad de los inmuebles donde se encuentren sino al sólo efecto de su conservación.-----

Artículo 3º): Determinase que la naturaleza de los bienes culturales a que se refiere la presente ordenanza corresponde a:

Entiéndase como bienes culturales la categoría de aquellos bienes muebles e inmuebles que constituyan restos materiales de culturas del pasado, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, que se hallen en el suelo, subsuelo o sumergidos bajo las aguas, así como el paisaje arqueológico circundante.-----

Artículo 4º): Crear en la municipalidad un registro de antropólogos, arqueólogos y paleontólogos para dar cuenta de los hallazgos.-----

Artículo 5º): Determinar a la Municipalidad de Punta Indio como único órgano - facultado para recibir denuncias de hallazgos, autorizar estudios a investigadores profesionales, coordinar acciones con organismos nacionales y provinciales, celebrar acuerdos con particulares cuando se trate de bienes situados en propiedades privadas.-----

Artículo 6º): En los pliegos licitatorios de toda obra municipal se incluirá la obligación de efectuar estudios de impacto arqueológico y paleontológico y, si los hubiera, realizar tareas de preservación y rescate.-----

Artículo 7º): Cuando se produjera un hallazgo de recursos arqueológicos, o paleontológicos, se deberá dar aviso inmediato a la municipalidad.-----

Artículo 8º): Todo ocultamiento, remoción o extracción de recursos arqueológicos y paleontológicos efectuado en contravención de la presente ordenanza, su reglamentación o disposiciones de la autoridad de aplicación, será pasible de multas a los infractores, entre cincuenta (50) y cien (100) módulos de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 134/96, decomiso de

los instrumentos utilizados en el trabajo de explotación y de los objetos
extraídos, sin perjuicio del resarcimiento por daños.-----

Artículo 9º): Comuníquese, Regístrese, y Archívese. -----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 05 DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL
DIA 19 DE JUNIO DE 2002.-**

Registrada bajo el N° 462/2002.-

Documento 8

Falta agregar